

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

61**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 953 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Demetrio David Delgado Navalpotro, don Carlos Martín Fernández y don Julio Vadillo Jiménez, contra Fondo de Garantía Salarial e “Instala Soluciones, Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 392 de 2012

En Madrid, a 30 de octubre de 2012.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Demetrio David Delgado Navalpotro, don Carlos Martín Fernández, don Julio Vadillo Jiménez, don David Peña Castro y don Francisco Javier Burgos Gómez, que comparecen asistidos del letrado don Germán García González, con número de colegiado 53.351, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial e “Instala Soluciones, Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar legalmente citados, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por don Demetrio David Delgado Navalpotro, don Carlos Martín Fernández, don Julio Vadillo Jiménez, don David Peña Castro y don Francisco Javier Burgos Gómez, frente a la empresa “Instala Soluciones, Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a abonar las siguientes cantidades, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, respectivamente:

A don Demetrio David Delgado Navalpotro: 2.863,87 euros y 404,09 euros.

A don Carlos Martín Fernández: 2.881,14 euros y 406,53 euros.

A don Julio Vadillo Jiménez: 2.863,12 euros y 403,99 euros.

A don David Peña Castro: 2.327,43 euros y 328,40 euros.

A don Francisco Javier Burgos Gómez: 2.902,19 euros y 409,50 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en la calle Princesa, número 3, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1033, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 953/11, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 300 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1033/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instala Soluciones, Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.954/12)

